



CONFERENCIA GENERAL
Octavo Período Ordinario de Sesiones
Tema 7 de la Agenda
Kingston, Jamaica, 16-19 de mayo de 1983

RESOLUCION 158 (VIII)

ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

La Conferencia General,

Recordando que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19, párrafo 2 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, los Miembros del Consejo durarán en su cargo un período de cuatro años y que los Miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente;

Teniendo presente que tres de los Miembros del Consejo: Colombia, Honduras y Uruguay, terminan en su cargo en septiembre de 1983;

Tomando en consideración que los Gobiernos de Jamaica, Ecuador y Venezuela han presentado sus candidaturas para ocupar los puestos vacantes,

Resuelve:

Agradecer a Colombia, Honduras y Uruguay por su entusiasta y activa gestión y aceptar las candidaturas presentadas por los Gobiernos de Jamaica, Ecuador y Venezuela y

designarlos como Miembros del Consejo del OPANAL por un período de cuatro años que empezará en septiembre de 1983 y terminará en septiembre de 1987.

(Aprobada en la Cuadragésimasexta Sesión,
celebrada el 18 de mayo de 1983)